

## **Procedimiento interno para seleccionar los representantes de los distintos claustros que conformarán la Junta Electoral**

Los integrantes de la Junta Electoral se elegirán una vez al año por sorteo según los listados de interesados por claustro.

En la reunión de abril de Consejo Académico se hará la convocatoria a los distintos claustros para conformar el listado de interesados en conformar la Junta Electoral, la cual deberá comunicar lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza 2990/03 del Honorable Consejo Superior. Dicha convocatoria finalizará en la fecha de la reunión de la Junta Ejecutiva correspondiente a la reunión de junio del Consejo Académico a las 12:00 horas.

Dicha convocatoria será difundida en los medios habituales que posee la Facultad.

Todos los interesados deberán anotarse en la oficina de despacho de la Facultad completando una planilla confeccionada para tal fin, que incluirá el nombre, el N° de documento y la firma del interesado.

Podrán aceptarse inscripciones vía fax o correo electrónico en el caso en que el interesado se encuentre fuera de la ciudad o en el exterior durante el período de convocatoria. Dicha inscripción deberá venir acompañada de un compromiso, en caso de ser seleccionado, para participar en las actividades correspondientes a la Junta Electoral. En todos los casos de inscripción se proporcionará una constancia de inscripción al interesado.

Dos días después de cerrado el período de inscripción, la Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de los inscriptos. En caso que no lo cumpla se notificará al interesado a través de una nota firmada por el Decano, el cual podrá enviar su descargo a la Secretaría Académica durante los dos días subsiguientes de ser notificado. En todos los casos se entienden días hábiles. Dicho descargo será tratado por el Consejo Académico en su próxima reunión antes de proceder al sorteo.

En la reunión ordinaria de junio del Consejo Académico se procederá al sorteo del que emergerán, de cada listado de claustro, un titular y dos suplentes. Esta modalidad permitirá que, al momento de la efectiva designación, un eventual inconveniente del primer nombre, no afecte la conformación del respectivo claustro.

En el caso de que no exista ningún inscripto en alguno de los claustros, el Decano será quien designe al representante del mismo.

Establecida la convocatoria del Consejo Superior para realizar las elecciones correspondientes a los distintos claustros y a los efectos de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ordenanza N° 2990/03 del Honorable Consejo Superior, el Decano procederá a través de una Resolución de Decanato a designar la Junta Electoral de la Facultad, tomando en cuenta la Resolución de Consejo Académico referida al procedimiento interno de selección de los integrantes de la Junta Electoral.

Todo caso o situación no prevista en la presente Resolución será resuelto por el Consejo Académico de acuerdo con su reglamento vigente.